

RESOLUCION RECEPCION PRESUNTA
CONTRATO COTO-GADC-0061-2018.

ARQ. HUGO XAVIER AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AREAS HISTORICAS Y PATRIMONIALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA
DELEGADO DE LAMÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos serán motivadas; y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Carta Magna, dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 8 que dice: 8. *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*”;

Que, mediante Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento N°303 de 19 de octubre de 2010, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 53 establece lo siguiente: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*”;

Que, en el literal s) del artículo 54 del COOTAD, se establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: “*Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;*”;

Que, conforme disponen los artículos 59 y 60 literal a) del COOTAD en concordancia con lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca;

Que, el artículo 278 del COOTAD respecto a la gestión por contrato ordena que: “*En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.*”;

Que con fecha 22 de marzo de 2024, se publicó la reforma del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA a través, del Decreto Ejecutivo No. 458. En referida reforma la DISPOSICIONES TRANSITORIAS, décima segunda señala:

"Décima Segunda.- (Agregada por el Art. 6 num. 116 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- *Los procesos de contratación que se encuentren en la fase preparatoria o precontractual, continuarán aplicando la normativa con la que iniciaron. En el caso de la fase precontractual, cuando una de las reformas fuese en beneficio de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley, la entidad contratante deberá realizar las actuaciones administrativas que correspondan para aplicar la nueva normativa.*

Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que la partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual."

Que, mediante Registro Oficial Suplemento N°395 de fecha 04 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece en el artículo 1: *"Objeto y Ámbito. -Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)"*;

Que, el artículo 4 de la norma citada dispone que los contratos derivados de los procedimientos de contratación pública observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional;

Que, el artículo 81 de la LOSNCP, en relación con las clases de recepciones de los contratos regidos por dicha ley, y la figura de la recepción de pleno derecho determina:

"...La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

"La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley." (Énfasis agregado)

Que, el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP sobre el Administrador del Contrato establece: **Art. 295.- De la administración del contrato.-** *En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad...

Que el art. 324 del RLOSNCNP indica en cuanto a la recepción presunta por parte del contratante señala que existe un procedimiento: lo siguiente: Recepción presunta a favor de la entidad contratante.- A efectos de aplicar el último inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante podrá declarar la recepción presunta a su favor, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la ejecución contractual, si el contratista no solicitare por escrito la recepción, el administrador del contrato podrá requerir al contratista que se coordinen las acciones tendientes a formalizar la recepción. Para este efecto bastará cursar la petición formal al correo electrónico del contratista establecido en el contrato.

2. Si el contratista no contestare dentro del término de diez (10) días contados a partir del requerimiento del administrador del contrato o si se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución motivada, declarará la recepción de pleno derecho a favor de la entidad contratante. El efecto jurídico de este acto administrativo será la finalización de la fase de ejecución contractual, quedando a salvo la liquidación económica del contrato, la cual se manejará por separado.

3. El administrador del contrato notificará al contratista que la recepción de pleno derecho ha operado. No será motivo de negativa a la suscripción de las actas de entrega recepción, por parte del contratista, alegando el hecho que no está conforme con la liquidación económica contable que consta en el acta respectiva, ya que la entidad contratante podrá establecer su liquidación económica y si el contratista no está conforme con aquella, se podrá sentar evidencia de su inconformidad en el acta, dejando constancia que las partes están de acuerdo con la recepción pero no en la liquidación económica, la cual podrá ser impugnada en sede administrativa, arbitral o judicial por parte del contratista.

Si el contratista no compareciere a la suscripción del acta de entrega recepción, la entidad contratante procederá a notificar la recepción presunta a su favor.

Que, el Código Orgánico Administrativo – COA, contempla el principio de interdicción de la arbitrariedad mismo que de acuerdo a la norma señala: “Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, el mismo COA, en el artículo 23, contempla el “Principio de racionalidad” en los siguientes términos: *La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.*”

Que, la motivación es una de las exigencias de validez de los actos de la Administración Pública, que parte del reconocimiento constitucional y el criterio de suficiencia. La normativa infra constitucional, específicamente el COA, ha desarrollado sus parámetros; así el artículo 100 ibídem establece:

“Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el artículo 125 del COA, define al Contrato administrativo como *“... el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia”*.

Que, mediante resolución de delegación No. SG-021-2024 emitida por el PH.D. Cristian Zamora Matute en calidad de Alcalde del cantón Cuenca, en el numeral 12 del documento, se delega al Director De Áreas Históricas y Patrimoniales la "etapa contractual" de los contratos de bienes, obras y servicios en los siguientes términos:

“12. Se delega la ETAPA CONTRACTUAL a los Directores Generales, Procurador Síndico, Secretario del Concejo Cantonal de Cuenca, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, Coordinador de Descentralización y Delegación de Competencias, Coordinador de Equidad Social y Género y la Coordinadora de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos, que hayan solicitado la contratación de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría a la Dirección General de Compras Públicas;

(...)k. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.”

Que, en la ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, se suscribió el contrato con código N° COTO-GADC-0061-2018 entre el Ing. Jorge Ochoa Córdova, Director General de Obras Públicas, en calidad de delegado de la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca y el Arq. Daniel Octavio Barrera Bustos como contratista, que tuvo por objeto la **“RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO DE LOS INMUEBLES CONOCIDOS COMO CASA ULLAURI Y CASA VÁSQUEZ”**.

Con oficio N° DOOPP-1648-2018 de fecha 04 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Civ. Jorge Israel Ocho Córdova, Director General de Obras Públicas de ese entonces, designa

como fiscalizadora del contrato de obra descrito a la Arq. Nelly Margarita Jarama Vega, Técnica de la Dirección General de Áreas Históricas.

Mediante oficio s/n de fecha 22 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Jorge Ochoa Córdova, Delegado de la máxima autoridad, en respuesta a lo solicitado por el contratista con oficio sin número de fecha 21 de junio de 2018, en el que en su parte pertinente indica: *"si bien el plazo contractual debió correr desde el día 7 de junio, no se habían liberado los inmuebles municipales de bienes y materiales pertenecientes al GAD Municipal del Cantón Cuenca y que con fecha 21 de junio del presente, se ha terminado de desocupar las Casas Ullauri y Vásquez, por lo que solicita una prórroga de plazo de 15 días sumados al plazo contractual de 365 días"*. Por lo que, se autoriza la prórroga de 15 días dentro del contrato con código No. COTO-GADC-0061-2018, la misma que se contará desde el 22 de junio de 2018.

En la cláusula décima del referido contrato, se designa como Administrador del Contrato al Arq. Julián Cuenca; sin embargo, mediante resolución de cambio de Administrador de fecha 25 de Julio de 2018, el Ing. Jorge Edison Castro Vintimilla, Delegado de la Máxima Autoridad, designa al Arq. Cristian Matovelle Jara, como Administrador del contrato en reemplazo del Arq. Julián Cuenca.

Con oficio S/N de fecha 19 de diciembre de 2018 suscrito por el contratista y secundado por el oficio U&V-DGAHP-FISC-026-2018, de fecha 21 de diciembre, suscrito por la fiscalizadora y oficio DGAHP-0373-2019 de fecha 06 de febrero de 2019, suscrito por el Administrador Mgst. Cristian Matovelle, en el que se solicita la ampliación de plazo por 21 días, debido a la falta de suscripción de un contrato complementario Nro. 1, en el cual se incluirían rubros para el reforzamiento estructural en la obra (cambio de vigas, columnas y soleras),

Con oficio N° CGISP-0066-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Jorge Ochoa Córdova Director General de Obras Públicas, Delegado de la máxima autoridad, en respuesta a lo solicitado en oficio S/N de fecha 19 de diciembre de 2018. Se autoriza una ampliación de plazo de 21 días.

Con oficio N° DGOP-1762-2019 de fecha 08 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco, Delegado de la máxima autoridad, autoriza la ampliación de plazo de 88 días. Debido a los ajustes técnicos realizados en los reforzamientos de la estructura (reemplazo de los contrafuertes, que al haber fracasado no daban sustento al muro sur).

Con fecha 01 de agosto del 2019, se suscribe el contrato complementario N° 1, por un valor de USD 28,262.73 (VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) DÍAS, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Mediante oficio N° DGOP-2217-2019 de fecha 8 de agosto del 2019, el Ing. Bolívar Albán Tinoco, Director General de Obras Públicas, nombra al Ing. Bruno Guzmán, Técnico de la Dirección General de Áreas Históricas, como nuevo Administrador del Contrato.

Con oficio N° DGAHP-2681-2019 de fecha 07 de octubre de 2019, suscrito por el Administrador Ing Bruno Guzmán, solicita se otorgue una ampliación de plazo de 66 días, debido a que fue necesario solicitar el diseño estructural para reforzamiento de pared sur de Casa Ullauri y cuyos rubros son predecesores a los dispuestos en el contrato complementario N° 1, lo cual impide el avance programado de la obra.

Con oficio N° DGOP-2942-2019 de fecha 10 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco, Delegado de la Máxima autoridad, autoriza la ampliación de plazo de 66 días al contrato complementario N° 1.

Con oficio N° DGAHP -2686-2019 de fecha 07 de octubre de 2019, suscrito por la fiscalizadora y el Administrador Arq. Nelly Jarama y el Ing. Bruno Guzmán, respectivamente; solicitan una ampliación de plazo de 70 días debido a que:

1. El país ha sufrido varios movimientos telúricos; lo que ha generado mayores afecciones al inmueble, por tal motivo la fiscalización solicita la construcción de contrafuertes para darle estabilidad.
2. Dentro de la consultoría no se solicitó un estudio de patologías y de repotenciación estructural del edificio, lo que ha generado que no se tenga una visión integral del estado de conservación de los elementos estructurales, por lo que al iniciar los trabajos de restauración se evidencian daños no contemplados, en varios sectores del inmueble como lo es muros portantes y elementos de fachada, lo cual incrementa las actividades y por ende los tiempos de ejecución.

Con oficio N° DGOP-2943-2019 de fecha 10 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco, Delegado de la máxima autoridad, autoriza la ampliación de plazo de 70 días al contrato principal.

Con oficio N° DGOP-3254-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el administrador Ing. Bruno Guzmán informa:

1. Con memo DF-CG-0482-2019, se certifica que el monto a amortizar por el contratista es de 0 desde septiembre de 2019
2. Al momento el Contratista esta con cuatro vales pendientes de pago, mismos que mediante oficio Nro DGAHP-3247-2019, se ha solicitado información de su estado a la dirección financiera.
3. Mediante informe, la Arq. Nelly Jarama, Fiscalizadora, indica que la ampliación debe ser por un periodo de 17 días debido a la falta de pago de las planillas.

Por lo que, solicita otorgar al contratista la ampliación de 17 días.

Con oficio N° DGOP-3868-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco, autoriza la ampliación de plazo de 17 días al contrato principal.

El 26 de noviembre del 2019, mediante oficio s/n ingresado mediante trámite EXT-37659-2019, el Arq. Daniel Barrera contratista de la obra, solicita una ampliación de 63 días para la ejecución de los trabajos de acabados de la fachada de la Casa Ullauri. Por lo que, con oficio Nro. U&V-DAHP-ADMIN-032-2020 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Ing. Bruno Guzmán, administrador de contrato solicita a la Arq. Nelly Jarama ex fiscalizadora, emitir un informe para dar contestación a la petición realizada por el contratista. EL 02 de diciembre del 2019, mediante oficio Nro. U&V-DAHP-FISC-098-

2019, La Arq. Nelly Jarama ex fiscalizadora, indica que no puede atender la solicitud debido a la falta de documentación que le permita realizar el cálculo técnico de la ampliación de plazo.

Mediante Oficio DGAHP-3355-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, el Ing. Bruno Guzmán administrador de contrato, indica al Ing. Bolívar Albán delegado de la máxima Autoridad, que al no contar con los diseños definitivos de los acabados de la casa Ullauri, se solicita se suspenda el plazo de obra desde el 19 de diciembre del 2019, hasta la entrega de los planos al contratista.

Con oficio N° DGOP-3944-2019 de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco, Delegado de la máxima autoridad, autoriza la suspensión del plazo del contrato principal, desde el 19 de diciembre del 2019 hasta la entrega de la propuesta de intervención de la fachada de la casa Ullauri (59 días).

Con oficio N° U&V-DAHP-ADMIN-040-2020 de fecha 12 de febrero del 2020, el Ing. Bruno Guzmán, Administrador del contrato, entrega la documentación de la intervención de la fachada de la casa Ullauri a la Arq. Nelly Jarama Fiscalizadora para su análisis y ejecución.

Mediante Acta de Reinicio de Obra y Convalidación de Plazo, de fecha 17 de febrero del 2020, suscrita entre, Administrador, Fiscalizador y Contratista, se realiza el levantamiento de la suspensión de obra y se establece el reinicio del plazo de la misma.

Con oficio N° DGOP-0767-2020 de fecha 03 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco, Delegado de la máxima autoridad, autoriza la ampliación de plazo de 55 días al contrato principal.

Mediante oficio N° DGFISC-0755-2020 de fecha 23 de marzo del 2020, el Ing. Marco Raúl Vázquez Guzmán, designa al Ing. Xavier Mauricio Astudillo Álvarez, como nuevo fiscalizador de la obra.

Con oficio No. DGOP-0951-2020 de fecha 23 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco, Delegado de la máxima autoridad, autoriza la suspensión del plazo debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 del contrato, desde el 17 de marzo del 2020 hasta que la entidad competente del Gobierno Nacional, decrete el reinicio de las actividades en la modalidad de jornada de trabajo presencial, (90 días).

Con oficio Nro. DGAHP-1224-2020, de fecha 2 de junio del 2020, el Ing. Bruno Guzmán Administrador del contrato, le solicita al contratista realizar la petición de inicio de obra al Ing. Bolívar Albán Director General de obras públicas, entregando anexo a esta solicitud un protocolo de bioseguridad elaborado por su persona de acuerdo al numeral tres de este oficio que dice:

“Las empresas están obligadas a expedir un protocolo de bioseguridad considerando los lineamientos establecidos en la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo de Actividades Laborales”. No se requerirá su aprobación por parte del COE (nacional, provincial, cantonal)”.

Para lo cual se adjuntó el documento elaborado por la Dirección de talento humano PROTOCOLO PARA RETORNO A LA JORNADA LABORAL, en el cual podía basarse para la elaboración de dicho protocolo.

Mediante oficio S/N enviado vía email el viernes 5 de junio del 2020, el contratista indica:

“...en el contrato de obra “RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO DE LAS CASAS CONOCIDAS COMO CASA VÁSQUEZ ULLAURI”, que mantengo con el GAD Municipal del Cantón Cuenca, no contempla la elaboración de un Plan de Acción para el Reingreso y Protocolos de Bioseguridad, por parte del contratista.”

“En relación a la solicitud, para el reinicio de obra al Sr. Alcalde, me permito recordarle a Usted, que es la segunda suspensión que sufre la obra, y considero que el trámite administrativo para el reinicio de la misma debe ser de igual forma que la primera, es decir, la suscripción de un acta de reinicio de obra, cuya elaboración fue su responsabilidad...” Indicando que una vez que se cuente con estos documentos se realizara la solicitud de reinicio tal como indica el oficio Nro. DGAHP-1224-2020.

Mediante oficio Nro. DGAHP-1277-2020, enviado el 10 de junio del 2020, suscrito entre el Ing. Bruno Guzmán e Ing. Xavier Astudillo administrador y fiscalizador del contrato, le hacen llegar el Protocolo de Bioseguridad y el Acta de Reinicio de obra para su suscripción, para realizar la solicitud de reinicio de obra descrita en el oficio Nro. DGAHP-1224-2020

Con oficio s/n recibido el 11 de junio del año en curso, el contratista manifiesta su preocupación por el reinicio de obra y que se le indique *“cómo me va a cancelar los valores correspondientes a los rubros de bioseguridad, debido a que los mismos no constan en el contrato de obra, como es de su conocimiento el tema de bioseguridad debe ser implementado inmediatamente al reiniciar la obra”*.

Mediante oficio N° DGAHP-1323-2020 de fecha 13 de junio del 2020, suscrito por el Administrador y Fiscalizador del contrato, se indica al Contratista, que en lo referente a los rubros para la implementación del protocolo de bioseguridad debe acogerse al ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020-093, artículo 3 párrafo 2 que indica: *“Le corresponde al empleador tomar las medidas de seguridad y salud en el trabajo acorde con los riesgos laborales propios de sus actividades y prever la movilidad de los trabajadores, así como la logística requerida que les permita cumplir sus jornadas presenciales, teniendo como prioridad la prevención del contagio del COVID-19 y las disposiciones emitidas por el COE Nacional”*. Finalmente se indica que debe acogerse al protocolo entregado y reiniciar los trabajos según el acta entregada que será día el lunes 15 de junio del 2020

Mediante Oficio Nro. DGOP-1235-2020 de fecha 15 de junio de 2020, el Ing. Civ. Leonardo Bolívar Albán Tinoco DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, en relación al oficio No. DGAHP-1323-2020, expone que: *“...es acertado lo indicado por el Ing. Bruno Guzmán, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, poner en conocimiento del Arq. Daniel Octavio Barrera Bustos, Contratista de la Obra, que al solicitar la petición de inicio de obra, la misma debe estar adjunta el respectivo PROTOCOLO Y GUIA DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL RETORNO AL TRABAJO, elaborado por el Contratista, que permitirá establecer los mínimos lineamientos generales y específicos*

según la situación y necesidades del proyecto, con la finalidad de precautelar la salud y seguridad del personal técnico, administrativo y los trabajadores, etc. , bajo este esquema será necesario contar con este documento de Bioseguridad aprobado y valorado por la Entidad Contratante, previo al reinicio de las actividades, ya que ello garantizaría la salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar para todo el personal inmerso en las actividades de dicha obra. Efectivamente este particular no estaba comprendido en el contrato celebrado con el Arq. Daniel Octavio Barrera Bustos; y, el GAD Municipal del cantón Cuenca, como lo indica el Contratista, pero la situación de la pandemia COVID-19 suscitado no solo a nivel del Ecuador, sino mundial, ha ocasionado tomar medidas de prevención, que no estaban contempladas, en esa virtud sugiero que en base al borrador emitido por Fiscalización, para elaborar el protocolo antes indicado, sea el mismo contratista quien lo realice; y, a su vez sea aprobado por la entidad contratante, previo a emitir la autorización respectiva del reinicio de trabajos y del plazo contractual de la obra. Además me permito reiterar conforme lo indicado con anterioridad por el Administrador del Contrato, la implementación del Protocolo de Bioseguridad debe acogerse a lo establecido en el ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2020-093, artículo 3 párrafo 2.”

Mediante oficio N° DGOP-1253-2020 de fecha 16 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Bolívar Albán, Director General de Obras Públicas, dirigido al Ing. Bruno Guzmán, Administrador del Contrato, se hace referencia al oficio N° DGAHP-1355-2020, que en su parte pertinente indica “ante la negativa y evasivas del Contratista se debe disponer el reinicio de actividades con el consecuente reinicio del plazo contractual”.

Con fecha 22 de junio de 2020, se suscribe el acta de aceptación de precios para el contrato Complementario N°2, entre el Ing. Bruno Guzmán, Ing. Xavier Astudillo y Arq. Daniel Barrera, Administrador, Fiscalizador y Contratista de obra, respectivamente.

Mediante oficio N° DGAHP-1767-2020 de fecha 23 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Bruno Guzmán Administrador del contrato, dirigido al Ing. Xavier Astudillo Fiscalizador del contrato, en la que se hace referencia al plazo de 63 días determinado para el contrato Complementario N°2, se indica que dicho plazo se aprueba por parte de la administración, mismo que se sugerirá a la máxima autoridad para su aprobación.

Con oficio N° DGOP-1685-2020 de fecha 24 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco Director General de Obras Públicas, Delegado de la máxima autoridad, autoriza la suspensión del plazo del contrato principal, desde el 26 de julio del 2020, hasta la notificación de la entrega del anticipo del contrato complementario Nro. 2.

En virtud de no contar con la certificación de la entrega del anticipo del contrato complementario N°2, con oficio N° DGOP-2383-2020 de fecha 24 de septiembre del 2020, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco Director General de Obras Públicas, Delegado de la máxima autoridad, autoriza una nueva suspensión del plazo del contrato principal, desde el 25 de septiembre del 2020 hasta la notificación de la entrega del anticipo del contrato complementario N° 2. (60 días).

Con oficio N° DGOP-3090-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, suscrito por el Ing. Bolívar Albán Tinoco Director General de Obras Públicas, Delegado de la máxima autoridad, autoriza una nueva suspensión del plazo del contrato principal, desde el 24 de

noviembre del 2020 hasta la notificación de la entrega del anticipo del contrato complementario N° 2, (60 días).

Con fecha 24 de diciembre del 2020 se suscribe el contrato complementario N° 2, por un valor de USD 27,060.64 (VEINTE Y SIETE MIL SESENTA CON 64/100), no incluye IVA, con un plazo de ejecución de SESENTA Y TRES (63) DIAS, contados desde la fecha de la entrega del anticipo.

Con oficio N° DGAHP-0229-2021 de fecha 21 de enero del 2021, el Ing. Bruno Guzmán, Administrador del contrato, notifica al Contratista, que se procedió a la entrega del anticipo del contrato complementario N° 2 y mediante Acta de Reinicio de Obra y Convalidación de Plazo, suscrita entre Administrador, Fiscalizador y Contratista, se realiza el levantamiento de la suspensión y se establece el reinicio del plazo de la misma.

Con trámite Ext. 19077-2021, dirigido al Arq. Felipe Manosalvas Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales (E), el Contratista Arq. Daniel Barrera solicita la recepción provisional de la obra.

Con oficio N° DGAHP-2994-2021 de fecha 28 de julio de 2021, el Administrador y Fiscalizador, Ing. Bruno Guzmán y el Ing. Xavier Astudillo, indican que no es procedente la recepción provisional debido a que existen siguen trabajos pendientes como:

- El sistema eléctrico de seguridad se encuentra incompleto, faltando colocar luces de emergencia de acuerdo a los planos, además de la señalización led de salida.
- El sistema de sonido se encuentra pendiente faltando colocar del rack, amplificador, consola mezcladora, parlantes y micrófonos

Con oficio N° DGAHP-2999-2021 de fecha 28 de julio de 2021, el Arq. Felipe Manosalvas Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales (E), da respuesta al Contratista Arq. Daniel Barrera en base a lo informado por el Administrador y Fiscalizador indicando que no es procedente realizar la recepción provisional.

Con oficio S/N de fecha 29 de julio de 2021 dirigido al Arq. Felipe Manosalvas Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales (E), el Contratista Arq. Daniel Barrera solicita la recepción provisional de la obra.

De conformidad con el Libro de Obra, se verifica que el contratista terminó los trabajos el 4 de agosto del 2021.

Con oficio N° DGAHP-3192-2021 de fecha 5 de agosto de 2021, el Administrador y Fiscalizador: Ing. Bruno Guzmán y el Ing. Xavier Astudillo, indican: *“...que el día miércoles 4 de agosto del 2021, a las 16:00 horas se realizó un recorrido entre miembros de la Dirección Administrativa, miembros de la Dirección de Desarrollo Social, administración, fiscalización y contratista para constatar la realización de los trabajos pendientes a la fecha, evidenciándose que estos se encuentra culminados.*

Es por tal motivo que salvo su mejor criterio, informamos que es pertinente continuar con el trámite de recepción provisional de la obra en mención para lo cual solicitamos muy comedidamente se nombre a los miembros de la comisión de recepción.”

Con oficio Nro. DGAHP-3195-2021, de fecha 5 de agosto del 2021, dirigido al Arq. Daniel Barrera contratista de obra, se le indica que es procedente realizar el trámite de recepción provisional, nombrando la comisión de recepción mediante oficio Nro. DGAHP-3232-2021, de fecha 10 de agosto del 2021, conformada de la siguiente manera:

- Ing. Bruno Guzmán Administrador de Obra Ing.
- Pablo Chacho Miembro de la Comisión
- Arq. Mónica Cabrera Miembro de la comisión
- Arq. Daniel Barrera Contratista de Obra
- Ing. Xavier Astudillo Fiscalizador-Observador

Con fecha 9 de septiembre de 2021 el contratista entrega el Acta de Recepción provisional firmada por el fiscalizador y el contratista, sin embargo la misma no contiene las firmas de la comisión de recepción debido a que dicha acta estaba considerada como un borrador entregado al contratista por parte del Fiscalizador Ing. Xavier Astudillo para su revisión con fecha el 16 de agosto del 2021, esta contenía errores en su redacción, además las planillas de obra Nro. 23 y planilla Nro. 4 del Contrato Complementario Nro. 2, se entregaron por parte del contratista para su revisión al Ing. Xavier Astudillo el 10 de agosto del 2021 y cuyos valores son corregidos en la siguiente acta de fecha 15 de octubre de 2021. Además tampoco realizó las correcciones a la obra indicadas en el recorrido realizado con la comisión de recepción. Esto se evidencia en el informe del exadministrador Ing. Bruno Guzmán.

Del informe del Ex administrador del contrato, Ing. Bruno Guzmán de fecha 1 de febrero del 2022: “...la inspección de la obra se realizó el día viernes 13 de agosto del 2021. A manera de paréntesis es pertinente indicar que el Arq. Daniel Barrera, entrego las planillas para revisión al Ing. Xavier Astudillo el 10 de agosto del 2021.

Es importante resaltar que durante la inspección de los miembros de la comisión encontraron varios detalles los cuales, en común acuerdo con el Contratista debían ser subsanados, previo a la firma del acta de entrega recepción provisional; además que el mismo Arq. Daniel Barrera solicito se le entregue el borrador para revisión por parte de su abogado el Señor Paulo Rodas. Una vez realizadas las correcciones por parte del Abg. Paulo Rodas, el Ing. Xavier Astudillo procede a enviar el acta de recepción provisional firmada de manera electrónica por su persona, el 16 de agosto del 2021, al Arq. Daniel Barrera contratista de obra para que proceda con la firma de la misma, explicando de esta manera porque se envió el acta el 18 de agosto del 2021. Es pertinente mencionar que el acta que se llevó a manera de borrador el día 13 de agosto de 2021 y la que se envió en el correo indicado en líneas anteriores reflejaba el valor de las planillas que aún se encontraban en revisión por parte del Ing. Xavier Astudillo, es decir planillas no aceptadas aun por la fiscalización, esto se ve reflejado en dicha acta. ...Con fecha 09 de septiembre de 2021 el Arq. Daniel Barrera Bustos remite la correspondiente Acta de entrega recepción de la obra con su firma digital... Si bien es cierto el Arq. Daniel Barrera remite el 9 de septiembre de 2021 el acta firmada, mas es de suma importancia indicar que con oficio s/n, ingresado mediante trámite EXT-23289-2021 el 27 de agosto del 2021, por el mismo Arq. Barrera y dirigido al Sr. Alcalde Ing. Pedro Palacios, indica textualmente lo siguiente: “...En la visita de la Comisión Técnica para la recepción provisional de la obra, la Arq. Mónica Cabrera, miembro de la comisión, me entregó el acta de recepción provisional para que la firmara, pero me rehusé, ya que debía revisarla. Al revisar el acta encontré varios errores, tanto de redacción, sintaxis,

ortográficos, pero sobre todo errores en los montos de las planillas, este particular indique al fiscalizador, pero no tengo respuesta alguna...”.

“...Posterior con fecha 15 de octubre de 2021, desde el correo personal del Ing. Xavier Astudillo se remite nuevamente el Acta de entrega recepción con el siguiente texto “Arqui Envío el acta con el valor actualizado de las 2 últimas planillas tramitadas.”

PLANILLA	MONTO (SIN IVA)	APROBACIÓN POR PARTE DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA	AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
Planilla de obra No.23	\$102,437.00	DGAHP-3893-2021 del 01/10/2021	DGAHP-3896-2021 del 01/10/2021
Planilla de obra No.4 CC2	\$15,700.06	DGAHP-3893-2021 del 01/10/2021	DGAHP-3896-2021 del 01/10/2021
TOTAL	\$118,137.06		

Con las siguientes multas:

PLANILLA	Monto de multas
Planilla de obra No.23	USD \$ 14,210.83
Planilla de obra No.1 CC2	USD \$ 2,098.98
TOTAL	USD \$ 16,309.81

Las planillas en mención fueron tramitadas mediante oficio DGAHP-3903-2021, de fecha 1 de octubre del 2021, suscrito por el Arq. Felipe Manosalvas Director General de áreas Históricas y Patrimoniales. Es por este motivo que los valores colocados en el acta enviada el 18 de agosto del 2021, difieren de los valores colocados en el acta enviada el 15 de octubre del 2021, tanto en los montos de planillas como en las multas. Es importante mencionar que a la fecha de trámite de planillas (1/10/2021) el Arq. Daniel Barrera no solventaba las observaciones realizadas por la comisión de recepción desde el 10 de agosto del 2021, es por tal motivo que el día miércoles 13 de octubre del 2021, en reunión mantenida en la Dirección General Administrativa de entre el Sr. Iván Egues Director General Administrativo, el Ing. Xavier Astudillo fiscalizador, Arq. Daniel Barrera contratista y quien suscribe en calidad de administrador, se llega al acuerdo que se completarían las observaciones mencionadas hasta el día viernes 15 de octubre del 2021, procediendo así a la firma del acta de recepción provisional...”

Con fecha 15 de octubre de 2021 el fiscalizador Ing. Xavier Astudillo envía al contratista Arq. Daniel Barrera mediante correo electrónico el acta de recepción provisional corregida con los valores de las planillas tramitadas y al no poseer un acta de compromiso de los arreglos al inmueble acordados verbalmente con el contratista durante la inspección de la comisión de recepción, se decide dejarlos como observaciones en el acta de recepción provisional siendo los siguientes:

- Acabados (Lacado) en elementos de madera de filos y rincones de los pisos.
- Colocación de chova en la cubierta de la crujía sur de los baños en Casa Ullauri para impermeabilizar.
- Arreglo de gres en el patio trasero de Casa Ullauri y del patio posterior de Casa Vásquez donde se tomaron las muestras de hormigón.

- Adjuntar el permiso de habitabilidad de los bomberos.
- Arreglo de balcones según planos y especificaciones técnicas. (trabajos defectuosos)
- Arreglar las cavidades de madera en los aleros exteriores de la cubierta que lindera con el Parqueadero 10 de Agosto en Casa Vásquez.
- Corregir el escuadre de las puertas de madera.
- Activar el sistema contra incendios y de seguridad.
- Entregar a fiscalización el papel tapiz retirado de las paredes de la casa Ullauri, y que no se pudo volver a colocar.
- Entregar a fiscalización los manuales de uso de la alarma de seguridad, del panel de alarma contra incendios, y los manuales de los equipos instalados en la edificación.
- Entrega del modem a colocar en el RACK de voz y datos.
- Desocupar oficina en casa Vásquez.

Con oficio N° DGFISC-3795-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 dirigido al Ing. Patricio Durán, el Ing. Marco Vázquez G. Director General de Fiscalización le nombra fiscalizador de la obra.

Con oficio N° DGAHP-4424-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 dirigido a la Arq. Mónica Cabrera Garay el Mgst. Felipe Manosalvas Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales (E) procede a nombrarle como Administradora del Contrato.

Mediante Oficio Nro. DGFISC-4229-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 el fiscalizador Ing. Patricio Durán solicita a la Administración del Contrato designar un equipo multidisciplinario para la evaluación de la obra debido a que se trata de una restauración arquitectónica incluyendo ingenierías en el área de estructuras, hidrosanitarios, eléctricos, electrónicos.

Con Oficio Nro. DGAHP-4575-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 la Administración del Contrato solicita al Mgst. Diego Manosalvas Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales (E) se designe al equipo multidisciplinario.

Para el efecto a través de Oficio Nro. DGAHP-4579-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 el Mgst. Diego Manosalvas Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales (E) nombra al equipo multidisciplinario:

- Instalaciones Eléctricas – Telefónicas: Ing. Aníbal Satían
- Instalaciones Hidrosanitarias – Contra incendios: Ing. Felipe Guzmán y el Ing. Israel Salcedo
- Restauración de Áreas: Lcdo. Eddy Chalco, Arq. Luis Jarama y Arq. Marcia Ochoa
- Obras Estructurales: Ing. Felipe Guzmán y el Ing. Israel Salcedo

Finalmente se entrega los informes técnicos realizados por el equipo multidisciplinario a través de Oficio Nro. DGAHP-4881-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021.

Con oficio S/N de fecha 20 de diciembre de 2021 dirigido al Fiscalizador Ing. Patricio Durán el contratista Arq. Daniel Barrera solicita el pago de supuestos haberes pendientes

y que no fueron cancelados por el Ing. Xavier Astudillo anterior fiscalizador; además de solicitar el reembolso de multas impuestas. Todo por un valor de \$38.000,00.

Para la evaluación de los informes entregados por el equipo multidisciplinario se realiza una reunión de todo el equipo con fecha 22 de diciembre de 2021, la misma que es convocada mediante oficio Nro. DGAHP-5025-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.

Con oficio N° DGFISC-4734-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 dirigido a la Arq. Mónica Cabrera Administradora del contrato el fiscalizador Ing. Patricio Durán entrega el informe de fiscalización N°1 en el que hace alusión y ratifica lo manifestado en el informe de fin de gestión del Administrador saliente Ing. Bruno Guzmán en donde en su parte última recalca no existir valores pendientes de pago más que los que se desprenden de los reajustes definitivos y solicita se comunique al Contratista la necesidad de realizar un recorrido conjunto por las partes Contratista, Administrador, Equipo Multidisciplinario y Fiscalizador para la revisión de la obra ya que existen varios rubros que se deberán corregir previo a la recepción provisional del proceso.

Con oficio N° DGAHP-5123-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 dirigido al Contratista Arq. Daniel Barrera, la Administradora del contrato Arq. Mónica Cabrera G. le indica de los arreglos a la obra que debería realizar:

Arquitectónico - Estructural

- *Desprendimiento de pintura en muros.*
- *Existen grietas horizontales y verticales que afectan a todo el espesor del muro de la fachada frontal hasta llegar a las molduras superiores.*
- *Grietas verticales se ubican en la intersección de muros de un local en la planta baja.*
- *Existe una grieta que afecta revestimiento de piso de la planta baja.*
- *Fisuras inherentes al acabado que se producen por movimientos de dilatación – contracción, en el caso de los chapados y alicatados, y por retracción, en el caso de morteros.*
- *Existen lesiones en los pisos de los patios interiores, lo que ha ocasionado fisuras que afectan varias piezas.*
- *Micro fisuras en revestimientos de cemento de balcones en pisos y paredes.*
- *Varillas de hierro expuestas*
- *Desgaste en los pisos en el patio, tanto en la casa Ullauri como casa Vásquez*
- *Existen manchas de humedad en los aleros y muros que dan al patio posterior de uno de los inmuebles, lo que ha producido manchas y variaciones de las características físicas del elemento constructivo.*
- *Asentamiento en el muro que divide la casa Ullauri Vasquez*
- *Áreas con rasgaduras y pérdidas de soportes, posiblemente por contracción de materiales.*

Bienes muebles

- *La humedad también ha afectado a los muros interiores que poseen papel tapiz en donde se evidencia abombamiento del enlucido en los muros, manchas de humedad, y desprendimiento del papel tapiz.*

- *No se ha completado la restitución de color en costado de la casa. Sin embargo, es evidente que el área con falta de color no presenta un tratamiento de paredes previo a diferencia del paramento de fachada.*
- *Fisuras en muro en el Revoque de barro papel tapiz, fisuras en Fachada de la casa Ullauri.*
- *Falta colocación de choba en la cubierta de la crujía sur de los baños en Casa Ullauri para impermeabilizar.*

Carpinterías

- *En varias de las puertas, ventanas y puertas de ventanas, no existen picaportes de suelo y techo. Tampoco se han colocado jaladeras o picaportes*
- *Es notorio la falta de perfiles de madera en marcos de puertas y ventanas, para asegurar vidrios los mismos que han sido fijados mediante silicona.*
- *Problemas de cuadraturas y falta de simetrías en el montaje de puertas de fachada de la denominada Casa Vázquez, esto conlleva a que las esquinas de puertas presenten problemas en su apertura y cerrado, extremos sobre saltados, etc.*
- *Áreas debajo de grada en huella de arranque sin material de recubrimiento o terminados, lo que crea la percepción de procesos inacabados o de poco cuidado.*
- *Se observa que las vigas de madera utilizadas como umbrales para el paso hacia los balcones de la denominada casa Vázquez se encuentran sin tratamiento de conservación o de acabados.*
- *Diferente color en los acabados de las puertas exteriores*
- *Pasamano de balcón inestable.*
- *Falta de cielo raso en la segunda planta de la casa Ullauri.*
- *Falta de impermeabilización en la cubierta de la parte posterior de la casa Ullauri.*

Instalaciones Hidrosanitarias

- *Tubería de Bajantes no mimetiza con el entorno arquitectónico del bien municipal.*
- *Las tejas no se muestran alineadas de acuerdo al canal.*
- *Desprendimiento de la pintura en las canales recolectoras y falta de pintura.*
- *La bajante de la parte posterior de la casa Ullauri no se encuentra instalada conforme a la fachada de la casa, estando esta simplemente asentada en las tejas de forma inclinada sin tener ninguna abrazadera que sujete a esta contra la pared, siendo susceptible al movimiento ya sea del viento o factores externos, etc.*

Observaciones eléctricas

- *Desprendimiento de la pared del conductor #14 AWG para el letrero de señalización de salida en las gradas de la casa Ullauri y en el pasillo ubicado en la segunda planta.*
- *Desprendimiento de conductor concéntrico #14 AWG bajo el alero del balcón en el patio de la casa Ullauri.*
- *Actualmente existen luminarias en la casa Vázquez que no se encuentran funcionando, las cuales se encuentran en las siguientes ubicaciones:*
 - *Ingreso principal*
 - *Pasillo principal planta baja*
 - *Ingreso al baño de la planta baja*

- *Pasillo lateral derecho en planta alta*
- *Se presentan parpadeos o flickers en una luminaria ubicada en la oficina lateral derecha del ingreso principal por la casa Vásquez (esta falla puede ser ocasionada por daños en el driver controlador de la lámpara o por inestabilidad en la red eléctrica)*
- *El letrero de señalización de salida junto al ingreso del auditorio no se encuentra Funcionando*
- *Se considera también el retiro del tablero provisional que se encuentra instalado en el ingreso principal de la casa Vásquez*
- *Existe un desprendimiento de una placa de tomacorriente con el cajetín rectangular profundo este se encuentra ubicado en la planta alta junto al ingreso del auditorio de la casa Ullauri*
- *El tablero de distribución secundario que se encuentra ubicado en los baños de la planta alta de casa Vásquez no cuenta con una correcta instalación de la tapa (al momento cuenta solo con dos tornillos)*
- *En el auditorio ubicado en la planta alta de la casa Vásquez el cable de audio (2x16WAG) que va hacia el rack de sonido se recomienda que este sea recubierto mediante cinta helicoidal a su vez que en el cajetín de salida de cable disponga de una tapa ciega para el mismo dejando un orificio de salida para el mismo*
- *Actualmente el sistema o alarma de contraincendios no se encuentra en funcionamiento*

Con oficio N° DGAHP-0056-2022 de fecha 4 de enero de 2022, dirigido al contratista Arq. Daniel Barrera, la Administradora del contrato Arq. Mónica Cabrera G. pone en conocimiento del contratista lo manifestado por el Fiscalizador Ing. Patricio Durán respecto a los pagos pendientes solicitados, recalcando no existir valores pendientes de pago más que los que se desprenden de los reajustes definitivos.

Con oficio Nro. DGAHP-0371-2022, de fecha 03 de febrero de 2022, dirigido al contratista, la Administradora del contrato entrega el informe del Administrador saliente Ing. Bruno Guzmán y del fiscalizador Ing. Patricio Durán sobre diversos temas relacionados con la obra e insiste en el arreglo de las observaciones que emitieron los técnicos que conformaron el equipo multidisciplinario y deben ser ejecutados por el contratista, puesto que la obra al no existir actas de entrega recepción, sigue siendo responsabilidad del contratista su mantenimiento.

Mediante Oficio Nro. DGAHP-1063-2022 de fecha 22 de marzo de 2022 en calidad de Administrador y Fiscalizador respectivamente, se emite al Procurador Síndico Municipal, un informe detallado de los acontecimientos suscitados durante la ejecución de la obra y las razones por las que hasta la fecha no se ha podido suscribir el acta de entrega recepción provisional. Así pues, se realiza la siguiente consulta:

“...PETICIÓN CONCRETA

Señor Procurador, con los antecedentes antes indicados, solicitamos a usted su criterio legal enmarcado dentro de la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como en su Reglamento y demás norma jurídica que pueda aplicarse en este caso, ya que después de varias reuniones con el Señor Contratista y al demandar pagos que carecen de sustento, es necesario realizar la recepción de la obra antes mencionada...

Con oficio S/N ingresado en fecha 23 de marzo de 2022, el contratista insiste en el pago de rubros supuestamente no cancelados (puntales metálicos), y solicita una copia certificada de la documentación relacionada al tema.

Con oficio N° DGFISC-1882-2022 de fecha 19 de mayo de 2022 dirigido a la Administradora del contrato Arq. Mónica Cabrera el Fiscalizador de la obra Ing. Patricio Durán entrega el informe de fiscalización N° 2 y expresa lo siguiente:

- *“...Del recorrido realizado entre Contratista, Equipo Multidisciplinario, Administradora y Fiscalizador se realizó las observaciones a los rubros contractuales que necesitan reparación dentro de cada área, las mismas fueron parte del Informe Técnico N°1 ingresado con Oficio Nro. DGFISC-4734-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, solicito se proceda con la corrección de las mismas y se proceda con la Recepción Provisional del Contrato.*
- *Ratifico lo revisado en la documentación existente del contrato manifestando la necesidad de realizar únicamente los reajustes definitivos de los contratos para proceder con la liquidación final de valores, aclarando que no quedan valores pendientes de pago por ejecución de trabajos...”*

Con Oficio Nro. PS-1543-2022 de fecha 01 de junio de 2022 el Procurador Síndico del GAD de Cuenca Dr. Rafael Lizandro Martínez Andrade en su parte final como conclusión manifiesta textualmente:

“La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley.” (Lo resaltado me pertenece)

Por lo que, en el presente caso, es factible legalmente proceder con la recepción presunta a favor de la entidad contratante, con la finalidad de poder finiquitar el contrato referido, correspondiendo a la Administradora y al Fiscalizador del contrato determinar si efectivamente se cumple con los parámetros establecidos en la norma para que proceda dicha recepción.”

Con fecha 06 de julio de 2022, se realiza la inspección conjunta en las casas patrimoniales Ullauri Vásquez, con la presencia del contratista Arq. Daniel Barrera; fiscalizador de la obra Ing. Patricio Duran; Ing. Pablo Chacho como miembro de la Comisión de Recepción y Arq. Mónica Cabrera Garay en calidad de Administradora. Durante el recorrido en obra se entregó el borrador del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, para la revisión por parte del contratista y de esta manera proceder con la correspondiente firma.

Con oficio Nro. DGAHP-2725-2022, de fecha 06 de julio de 2022, se le entrega al contratista el borrador del acta de recepción provisional para su revisión.

Con oficio N° DGAHP-3158-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, la Administradora del Contrato Arq. Mónica Cabrera G. informa lo siguiente:

“Señor Arquitecto, con respecto a la obra “RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO DE LOS INMUEBLES CONOCIDOS COMO CASA ULLAURI Y CASA VÁSQUEZ”COTO-GADC-0061-2018, posterior a la reunión mantenida con fecha 06 de julio de 2022 donde se contó con su presencia así como del Ingeniero Fiscalizador Jorge Durán e Ing. Pablo Florencio Chacho Ochoa en calidad de miembro de la comisión de recepción, esto con el fin de tratar la recepción provisional de la obra antes mencionada y en base a la solicitud realizada.”

Con oficio Nro. DGAHP-3242-2022, de fecha 18 de agosto de 2022, la Administradora del Contrato, informa al contratista:

“Señor Arquitecto, con respecto a la obra “RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO DE LOS INMUEBLES CONOCIDOS COMO CASA ULLAURI Y CASA VÁSQUEZ”COTO-GADC-0061-2018, en relación a los oficios Nro. DGAHP-2725-2022 y Oficio Nro. DGAHP-3158-2022 antes mencionados se indica:

Desde la fecha indicada no se ha tenido respuesta alguna, por lo cual solicito su pronunciamiento con respecto a la recepción a la obra antes mencionada.

Insisto en solicitar una respuesta con respecto a la recepción provisional de la obra antes mencionada.”

Con oficio sin número de 28 de agosto de 2022, el contratista alega que existen rubros pendientes a liquidar y reclama multas supuestamente mal cobradas, por un valor \$ 136.806.60.

Con Oficio Nro. DGAHP-3314-2022 de fecha 30 de agosto de 2022, dirigido al Ing. Patricio Durán, la Administradora del contrato Arq. Mónica Cabrera solicita informar sobre pagos pendientes, estado de la obra, informe sobre rubros ejecutados y sobre cálculo de multas impuestas al contratista.

Con Oficio Nro. DGAHP-4506-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, dirigido al Ing. Patricio Durán, la Administradora del contrato Arq. Mónica Cabrera solicita nuevamente informar sobre pagos pendientes, estado de la obra, informe sobre rubros ejecutados y sobre cálculo de multas impuestas al contratista.

Con oficio N°DGFISC-4475-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022 dirigido a la Administradora del contrato Arq. Mónica Cabrera, el Fiscalizador Ing. Patricio Durán entrega el informe de fiscalización N° 3 en el cual ratifica lo indicado en los informes 1 y 2 sobre lo referente a pagos pendientes, estado de la obra, informe sobre rubros ejecutados y sobre cálculo de multas impuestas al contratista y además indica lo siguiente:

“... con los antecedentes mencionados solicito a Ud. de la manera más comedida se tramite el Acta de Recepción Provisional y se proceda con la Recepción Presunta de acuerdo a la LOSNCP Art. 81 Clases de Recepción.- La entidad

contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante.

La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley”.

Con oficio N° DGAHP-4892-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 dirigido al contratista, la Administradora del contrato Arq. Mónica Cabrera entrega el informe N° 3 emitido por el Fiscalizador Ing. Patricio Durán.

Con Trámite Externo 4956-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, el contratista Arq. Daniel Barrera, solicita el pago de supuestos rubros no cancelados por un valor de \$336,674.39.

Con oficio N° DGAHP-0541-2023 de fecha 7 de marzo de 2023 y con oficio N° DGAHP-0562-2023 de fecha 9 de marzo de 2023 dirigidos al Arq. Cesar Guamán T. servidor Municipal y al Abogado Diego Molina O. Director General de Compras Pública (S), el Mgst. Felipe Manosalvas Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales (E) procede a nombrar Administrador de la obra al Arq. Cesar Guamán T. en reemplazo de la Arq. Mónica Cabrera G.

Con oficio DGAHP-0627-2023 de fecha 15 de marzo de 2023 la Arq. Mónica Cabrera entrega el informe de fin de gestión de Administradora del contrato del cual se desprende las siguientes conclusiones:

- *“Con base en el informe de fin de gestión emitido por el Ing. Bruno Guzmán, así como también en los Informes técnicos 1, 2 y 3 emitidos por el Ing. Patricio Duran en calidad de Fiscalizador de Obra es importante recalcar que no se adeuda valor alguno al contratista por la ejecución de los trabajos, más que el cálculo de los reajustes definitivos de los contratos principal y contrato complementario Nro. 2*
- *Con respecto al reclamo de pago de puntales realizada por el contratista carece de sustento, ya que los puntales metálicos debieron retirarse el 20 de noviembre del 2019, fecha en la cual terminaba el plazo del Contrato complementario Nro.1*
- *Lo manifestado es en base al informe de fin de gestión del Ing. Bruno Guzmán. “Por parte de esta administración y la fiscalización se han identificado varias incoherencias, en todas las solicitudes de pago del rubro de colocación del papel tapiz realizadas por el contratista, las mismas que han sido respondidas de manera oportuna y justificando las razones por las cuales no se realiza el pago de rubros que no han sido autorizados, como se indica en los antecedentes del presente documento.*

Es por tal motivo que el Ing. Xavier Astudillo Fiscalizador del contrato ya le había advertido al contratista no realizar los trabajos del papel tapiz sin contar con la codificación, es por tal motivo que el contratista deberá realizar la devolución del papel

tapiz que no se pudo realizar a Áreas Históricas para su posterior disposición. (Observación colocada en el acta de entrega recepción provisional).”

- *En el informe emitido al delegado de la máxima autoridad por parte el Ing. Bruno Guzmán indica que no quedan valores pendientes por ejecución de trabajos más que el cálculo de los reajustes definitivos del contrato principal y contrato complementario Nro. 2.*
- *Con respecto a la Acta de Entrega Recepción donde constan las firmas del Arq. Daniel Barrera e Ing. Xavier Astudillo, la misma no tiene validez ya que no suscriben el Acta los integrantes de la Comisión designada por el delegado de la máxima autoridad mediante oficio Nro. DGAHP-3232-2021 de fecha 10 de agosto de 2021. La Fiscalización firma como observador sin embargo se debe indicar que no es competencia del mismo participar en la recepción de obra, lo manifestado lo hago con base al REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.*
- *Finalmente existe un pronunciamiento por parte de Sindicatura Municipal de fecha 01 de junio de 2022, mismo que consta dentro del expediente de la administración.”*

Con Oficio Nro. DGAHP-0768-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, en relación al Trámite Externo 4956-2023, el Arq. Cesar Guamán Administrador de contrato, solicita al Ing. Jorge Duran fiscalizador de la obra entregar un informe acerca de los valores pendientes de pago por trabajos realizados dentro de la ejecución del contrato.

Con oficio N° DGFISC-1249-2023, de fecha 28 de abril de 2023, dirigido al Administrador del contrato Arq. César Guamán T., el fiscalizador Ing. Jorge Durán L. entrega el informe de fiscalización N°4 en el cual se ratifica en lo manifestado en los informes anteriores (1,2 y 3) respecto a pagos pendientes, estado de la obra, informe sobre rubros ejecutados, cálculo de multas impuestas al contratista. Además solicita que se nombre a una nueva comisión multidisciplinaria para levantar la información correspondiente respecto del estado de la obra y se valoren los rubros que se desprenden de esta nueva evaluación y así establecer una planilla de costos de los arreglos. Esto con la finalidad de dar cumplimiento al pronunciamiento del Síndico Municipal respecto a la recepción presunta a favor de la Entidad Contratante que fue emitida con Oficio Nro. PS-1543-2022 de fecha 01 de junio de 2022.

Con oficio Nro. DGAHP-1154-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, dirigido al Mgst. Felipe Manosalvas Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales (E), el Administrador del contrato Arq. César Guamán, acatando lo solicitado por el fiscalizador Con oficio N° DGFISC-1249-2023, además de constatar en inspección al inmueble un asentamiento estructural, solicita se designe un equipo multidisciplinario para la revisión de la ejecución de la obra en distintas áreas, con el fin de levantar la información correspondiente respecto del estado de la obra y establecer una planilla de costo de los arreglos en cada una de las áreas de estudio.

Con Trámites: No. Ext. 10760-2023, No. Ext. 10759-2023, No. Ext. 10758-2023, No. Ext. 10761-2023, No. Ext. 10762-2023 y No. Ext. 10763-2023; todos de fecha 27 de abril de 2023, el contratista Arq. Daniel Barrera, solicita la impugnación de las multas impuestas a las planillas: 5, 6, 10, 11, 12 y 13 respectivamente.

Con Oficios Nro. DGAHP-1164-2023, Nro. DGAHP-1165-2023, Nro. DGAHP-1166-2023, Nro. DGAHP-1167-2023, de fecha 03 de mayo de 2023 dirigidos al fiscalizador de la obra Ing. Jorge Durán L., el Administrador del contrato Arq. César Guamán T., solicita se emita un informe con la ratificación o en su defecto rectificación con el respectivo sustento técnico como jurídico en el cual Impugna el contratista las multas impuestas en la planilla N° 5, 6, 10, 11,12 y 13 respectivamente y solicita la nulidad de la sanción impuesta.

Con Oficios Nro. DGFISC-1303-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, Oficio Nro. DGFISC-1305-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, Oficio Nro. DGFISC-1314-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, Oficio Nro. DGFISC-1396-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, el Fiscalizador de la obra, en relación a las impugnaciones de las multas impuestas en la planilla N° 5, 6, 10 y 13 respectivamente informa que:

“Con los antecedentes expuestos manifiesto que no es procedente levantar la impugnación de la multa de acuerdo al análisis de multas realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales”

Con oficio N° DGFISC-1425-2023 de fecha 12 de mayo de 2023 dirigido al Ing. José Illescas Cabrera, el Ing. Marco Vázquez G. Director General de Fiscalización (E) procede a nombrarle fiscalizador de la obra en reemplazo del Ing. Patricio Durán.

Con oficio Nro. DGAHP-1329-2023 de fecha 18 de mayo de 2023 dirigido al fiscalizador de la obra Ing. José Illescas C., el Administrador del contrato Arq. César Guamán T., solicita se emita un informe con la ratificación o en su defecto rectificación con el respectivo sustento técnico como jurídico en el cual Impugna el contratista las multas impuestas en la planilla N° 11 y “solicita la nulidad de la sanción impuesta”.

Con Memorando Nro. MEMO-DGFISC-0111-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 dirigido al Administrador del contrato Arq. César Guamán T., el fiscalizador del contrato Ing. José Illescas C. informa lo siguiente: *“Como fiscalizador actual de la obra ratifico lo expresado por los profesionales que me antecedieron en la fiscalización dentro de lo que corresponde al campo técnico, no cabe de mi parte realizar pronunciamiento dentro del campo jurídico”*.

Con Resolución Nro. IMC-DGAHP-2023-0216-R de fecha 25 de mayo, el MGST. HUGO XAVIER AGUIRRE VARGAS DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIALES: *“RESUELVE: Art. 1.- NEGAR la impugnación presentada por el Sr. Arquitecto Daniel Octavio Barrera Bustos, presentada en el Trámite Ext. 10760-2023, IMC-2023-31364 y en consecuencia se ratifica la aplicación de la multa equivalente a \$482,69 (cuatrocientos ochenta y dos dólares con sesenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América)”*. (Trámite de impugnación a la multa planilla Nro.5)

Con Resolución Nro. IMC-DGAHP-2023-0211-R de fecha 25 de mayo, el MGST. HUGO XAVIER AGUIRRE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIALES: *“RESUELVE: Art. 1.- NEGAR la impugnación presentada por el Sr. Arquitecto Daniel Octavio Barrera Bustos, presentada en el Trámite Ext. 10759-2023, IMC-2023-31360 y en consecuencia se ratifica la aplicación de la multa equivalente a \$ 14,84 (catorce dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América).”* (Trámite de impugnación a la multa planilla Nro.6).

Con Resolución Nro. IMC-DGAHP-2023-0212-R de fecha 25 de mayo, el MGST. HUGO XAVIER AGUIRRE VARGAS DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIALES: “RESUELVE: Art. 1.- NEGAR la impugnación presentada por el Sr. Arquitecto Daniel Octavio Barrera Bustos, presentada en el Trámite Ext. 10758-2023, IMC-2023-31352 y en consecuencia se ratifica la aplicación de la multa equivalente a \$ 573,2 (quinientos setenta y tres dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América)” (Trámite de impugnación a la multa planilla Nro.10)

Con Resolución Nro. IMC-DGAHP-2023-0213-R de fecha 25 de mayo, el MGST. HUGO XAVIER AGUIRRE VARGAS DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIALES “RESUELVE: Art. 1.- NEGAR la impugnación presentada por el Sr. Arquitecto Daniel Octavio Barrera Bustos, presentada en el Trámite Ext. 10761-2023, IMC-2023-31366 y en consecuencia se ratifica la aplicación de la multa equivalente a \$ 640,67 (seiscientos cuarenta dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América).” (Trámite de impugnación a la multa planilla Nro.11)

Con Resolución Nro. IMC-DGAHP-2023-0214-R de fecha 25 de mayo de 2023, el MGST. HUGO XAVIER AGUIRRE VARGAS DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIALES en base a que mediante Oficio Nro. DGAHP-1204-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, en el que se procedió a notificar que se requiere que el contratista proceda a firmar el documento a efectos de subsanar dicha omisión, y de esta manera poder dar el trámite legal correspondiente a su impugnación y al no haber comparecido dentro del término legal esta Autoridad Administrativa: “RESUELVE: Art. 1.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO la impugnación presentada por el Sr. Arquitecto Daniel Octavio Barrera Bustos, presentada en el Trámite Ext. 10762-2023, IMC-2023-31367” (Trámite de impugnación a la multa planilla No.12)

Con Resolución Nro. IMC-DGAHP-2023-0215-R de fecha 25 de mayo de 2023, el MGST. HUGO XAVIER AGUIRRE VARGAS DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIALES en base a que mediante Oficio Nro. DGAHP-1205-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, se procedió a notificar que se requiere que el contratista proceda a firmar el documento a efectos de subsanar dicha omisión, y de esta manera poder dar el trámite legal correspondiente a su impugnación. Y al no haber comparecido dentro del término legal (luego de haber transcurrido más de cinco días término para subsanar la falta de firma del recurso interpuesto), esta Autoridad Administrativa: “RESUELVE: Art. 1.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO la impugnación presentada por el Sr. Arquitecto Daniel Octavio Barrera Bustos, presentada en el Trámite Ext. 10763-2023, IMC-2023-31368. (Trámite de impugnación a la multa planilla No.12)

Con Oficio Nro. DGAHP-1506-2023 de fecha 6 de junio de 2023 dirigido al Mgst. Xavier Aguirre Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales, el Administrador del contrato Arq. César Guamán T. solicita se designe una comisión técnica multidisciplinaria para levantar la información respecto del estado de la obra.

Con oficio N° DGFISC-1639-2023 de fecha 06 de junio de 2023 dirigido a la Ing. Irene Plaza Q. el Ing. Jairo Larriva F. Director General de Fiscalización procede a nombrarle fiscalizadora de la obra en reemplazo del Ing. José Illescas C.

Con Oficio N° DGAHP-1642-2023 de fecha 16 de junio de 2023 dirigido al Administrador del contrato Arq. César Guamán T., el Mgst. Xavier Aguirre Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales procede a designar a los integrantes de la comisión técnica multidisciplinaria que deberán proceder a levantar la información respecto del estado de la obra.

- Instalaciones Hidrosanitarias y Contraincendios. Ing. Israel Salcedo
- Instalaciones Eléctricas y Telefónicas Ing. Aníbal Satían
- Obras Estructurales Mgst. Andrés Orellana (notificado con Memorando Nro. MEMO-DGAHP-0122-2023
- Obras Arquitectónicas Arq. Diego Manosalvas
- Obras de Intervención en los bienes patrimoniales asociados al inmueble Lcdo. Eddy Chalco

Con oficio N° DGFISC-1742-2023 de fecha 16 de junio de 2023 dirigido a la Tesorera Municipal Ing.Com. Mónica Castillo P. la Fiscalizadora Ing. Irene Plaza Q., solicita las fechas de pago y fechas de compensaciones realizadas de las planillas de obra.

Con oficio N° DGAHP-1964-2023 de fecha 20 de julio de 2023 el Administrador del contrato Arq. César Guamán informa a la fiscalizadora del contrato que se ha recibido el informe eléctrico entregado por el Ing. Aníbal Satían y el informe Hidrosanitario elaborado por el Ing. Israel Salcedo miembros del equipo multidisciplinario.

Con oficio N° DGFISC-2325-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, dirigido al Mgst. Robinson Astudillo Contador del GAD Municipal, la Fiscalizadora Ing. Irene Plaza Q., solicita nuevamente las fechas de pago y fechas de compensaciones realizadas de las planillas de obra.

Con Memorándum N°MEMO-DF-TM-0786-2023 de fecha 18 de agosto de 2023 dirigido a la Fiscalizadora Ing. Irene Plaza Q., la Tesorera Municipal Ing. Com. Mónica Castillo P., entrega las fechas de pago de las planillas de obra.

Con oficio N°DGFISC-2605-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 dirigido al Administrador del contrato Arq. César Guamán T. la Fiscalizadora Ing. Irene Plaza Q., entrega la planilla de liquidación de reajustes.

Con Oficio N° DGAHP-2463-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 el Arq. Cesar Guamán Administrador, entrega al contratista Arq. Daniel Barrera las planillas de liquidación de reajustes de contrato principal, complementario N°1 y complementario N°2

Con trámite ext. 25999-2023 con IMC-2023-78541 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Arq. Daniel Barrera Contratista del proceso solicita:

- *“Primero.- Exigir una mesa técnica entre el fiscalizador y administrador del contrato para establecer tiempos, cuantías, procedimiento contractual y otros.*
- *Segundo.- Mediante Acta contractual se establezca la hoja de ruta con la cual se va actuar.*

- *Tercero.- De mi parte como ha sido mi dinámica de vida y de trabajo se entregara todas las facilidades del caso para así cerrar de manera objetiva el contrato No COTO-GADC-0061-2018”.*

Con oficio N° DGAHP-2519-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 y oficio N° DGAHP-2527-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 dirigido a la Fiscalizadora Ing. Irene Plaza Q. y al contratista Arq. Daniel Barrera, el Administrador del contrato Arq. César Guamán T. solicita asistir a la conformación de la mesa técnica a realizarse el día miércoles 27 de septiembre de 2023.

Con fecha 27 de septiembre de 2023 se realiza la mesa técnica con presencia del Administrador del contrato Arq. Cesar Guamán, la fiscalizadora Ing. Irene Plaza Q y el Dr. Diego Pinos abogado patrocinador del contratista, no asiste el Contratista Arq. Daniel Barrera, en la que se procede entre otros puntos a la explicación del cálculo de la planilla de liquidación de reajustes y se firma el acta de celebración de la mesa Técnica entre las partes, del cual se desprende:

“...Conclusiones

En base a lo expuesto, los miembros de esta mesa técnica convienen en dar por entendido los términos en los que se realizaron los cálculos de las planillas de reajustes definitivos y se da por terminada la sesión a las 10:30 am”

Con oficio N° DGAHP-2624-2023 de fecha 5 de octubre de 2023 dirigido al Mgst. Xavier Aguirre Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales, el Administrador del contrato Arq. César Guamán T. entrega el acta legalizada de la mesa técnica realizada entre Administrador, Fiscalizadora y Abogado patrocinador del Contratista.

Con Oficio Nro. DGFISC-2866-2023 de fecha 17 de octubre de 2023 dirigido al Arq. César Guamán Administrador, la fiscalizadora Ing. Irene Plaza Q, al haber transcurrido más de 20 días desde que se atendió la solicitud del contratista para la realización de la mesa técnica, sugiere se legalice las planillas de manera unilateral.

Con oficio N° DGAHP-2748-2023 de fecha 19 de octubre de 2023 dirigido al Mgst. Xavier Aguirre Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales, el Administrador del contrato Arq. César Guamán T. entrega de manera unilateral la planilla de liquidación de reajustes de precios para su trámite.

Con oficio Nro. DGAHP-3002-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 se tramitó unilateralmente el pago de las planillas de liquidación de reajustes de contrato principal, contrato complementario N°1 y contrato complementario N°2 en virtud de la falta de un pronunciamiento del Contratista tras habersele remitido dicha documentación para la respectiva revisión y firma.

Con Memorando Nro. MEMO-DGF-0960-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 suscrito por la Mgst. Martha Estefanía Vintimilla Peña DIRECTORA GENERAL FINANCIERA, en atención al oficio Nro. DGAHP-3002-2023, menciona que sobre el pedido el Mgst. Robinson Astudillo, Contador, ha emitido el memorando Nro. MEMO-DF-CG-0417-2023, en el que en su parte medular se establece:

"(...) adjunto devuelvo la documentación en razón de que no se adjunta las facturas. Debo indicar que Contabilidad General requirió las facturas al contratista en varias ocasiones y no hubo respuesta favorable. Motivo por el que se devuelve dicho trámite, para los fines pertinentes."

Con Oficio N° DGAHP-3001-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 dirigido al Mgst. Xavier Aguirre Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales, el Administrador del contrato Arq. César Aníbal Guamán T., solicita se designe la comisión que estaría encargada de continuar con el proceso de recepción provisional de la obra.

Con Memorándum N°MEMO-DGAHP-0414-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 dirigido al Dr. Juan Ramírez C. Procurador Síndico Municipal, el Mgst. Xavier Aguirre Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales en relación a la solicitud realizada por el administrador con Oficio N° DGAHP-3001-2023, manifiesta: *"me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle se sirva emitir un pronunciamiento legal en torno a la pertinencia de atender lo requerido por el actual Administrador del Contrato y proceder a designar la comisión que estaría encargada de la recepción provisional de la obra o en su defecto se indique el proceso que a su criterio y conforme el respectivo marco contractual deba seguirse para continuar con la recepción y terminación del contrato, considerando de ser el caso la ratificación o variación del pronunciamiento emitido en su oportunidad con Oficio Nro. PS-1543-2022 del 01 de junio de 2022 por el entonces Procurador Síndico, Dr. Rafael Lizandro Martínez Andrade, en el que se hacía referencia precisamente a la recepción presunta de la obra a favor del GAD Municipal del Cantón"*.

Con Memorándum N°MEMO-DGAHP-0425-2023 de fecha 1 de diciembre de 2023 el Lcdo. Eddy Fabricio Chalco Calle miembro del equipo multidisciplinario, entrega el informe para intervención en papel tapiz del inmueble Casa Ullauri.

Con Oficio Nro. DGPT-4518-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Arq. Carla Daniela Wazhima Clavijo DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, entrega la información requerida para el reforzamiento estructural del muro portante en la casa Ullauri Vásquez.

Con Oficio Nro. PS-0153-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Dr. Juan Fernando Ramírez Cardoso, PROCURADOR SINDICO del GAD Municipal, emite pronunciamiento sobre la procedencia de la recepción presunta a favor del GAD Municipal, del cual se desprende:

"La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley."
(Énfasis agregado)

En tal virtud, esta Dependencia nuevamente emite un pronunciamiento entorno a su petición, considerando que, en base a los antecedentes detallados en el

presente informe, y según la norma transcrita en líneas anteriores, en caso que se cumplan los requisitos descritos en la norma, lo que corresponde es proceder con la recepción presunta a favor de la entidad contratante, debiendo tener presente que una vez que opere dicha recepción, se produce como único efecto la terminación del contrato, correspondiendo al señor administrador realizar la liquidación técnica-económica del mismo, y demás procedimientos respectivos para el cierre del proceso.”

Con Oficio Nro. DGAHP-1050-2024 de fecha 02 de mayo de 2024 el Arq. Diego Felipe Manosalvas Sacta entrega el informe arquitectónico de evaluación de la casa Ullauri Vásquez.

Con oficio N° DGAHP-1179-2024 de fecha 17 de mayo de 2024 dirigido al Contratista Arq. Daniel Barrera el Administrador Arq. Cesar Guamán y la Fiscalizadora Ing. Irene Plaza Q. le comunica que luego del análisis realizado a los informes presentados por el equipo multidisciplinario, se le indica realizar los siguientes arreglos:

“..Arquitectónico – Estructural

- *Existen grietas horizontales y verticales que afectan a todo el espesor del muro de la fachada frontal hasta llegar a las molduras superiores.*
- *Grietas verticales se ubican en la intersección de muros de un local en la planta baja.*
- *Existe una grieta que afecta revestimiento de piso de la planta baja.*
- *Varillas de hierro expuestas*
- *Existen manchas de humedad en los aleros y muros que dan al patio posterior de uno de los inmuebles, lo que ha producido manchas y variaciones de las características físicas del elemento constructivo.*
- *Asentamiento en el muro que divide la casa Ullauri Vasquez*
- *Acabados de mala calidad*
- *Falta de recubrimientos*
- *Bisagra desprendida*
- *Puerta no se abre está anclada al piso*
- *Clavos en ventana*
- *Falta colocar el soporte para discapacitados*
- *Desprendimiento de pintura de canal*
- *Desprendimiento de tope de en puerta*
- *Elementos sin canaleta*
- *Agujeros en la puerta*
- *Puertas de diferente color*
- *Presencia de humedad*
- *La puerta choca con el piso*
- *Acabados de mal calidad 1 mano de pintura*
- *Área de vano interno sin intervención.*
- *Fisuras en balcones*
- *Pintura de mala calidad en puertas 1 mano*
- *Puerta no se abre por que choca con la rastrera*
- *Pasamanos inestables*
- *Falta terminado de grada y pisos*

- *En varias de las puertas, ventanas y puertas de ventanas, no existen picaportes de suelo y techo.*
- *Tampoco se han colocado jaladeras o picaportes*
- *Falta de perfiles de madera en marcos de puertas y ventanas, para asegurar vidrios los mismos que han sido fijados mediante silicona*
- *Áreas debajo de grada en huella de arranque sin material de recubrimiento o terminados, lo que crea la percepción de procesos inacabados o de poco cuidado.*
- *Se observa que las vigas de madera utilizadas como umbrales para el paso hacia los balcones de la denominada casa Vázquez se encuentran sin tratamiento de conservación o de acabados*
- *Falta de impermeabilización en la cubierta de la parte posterior de la casa Ullauri.*

Bienes muebles

- *La humedad también ha afectado a los muros interiores que poseen papel tapiz en donde se evidencia abombamiento del enlucido en los muros, manchas de humedad, y desprendimiento del papel tapiz.*
- *No se ha completado la restitución de color en costado de la casa. Sin embargo, es evidente que el área con falta de color no presenta un tratamiento de paredes previo a diferencia del paramento de fachada.*
- *Fisuras en muro en el Revoque de barro papel tapiz, fisuras en Fachada de la casa Ullauri.*
- *Falta colocación de choba en la cubierta de la crujía sur de los baños en Casa Ullauri para*
- *impermeabilizar.*
- *Codificación de elementos*
- *Velado de protección*
- *Desmontaje de papel tapiz*
- *Desmontaje del papel tapiz*
- *Limpieza de papel tapiz reverso*
- *Unión de roturas en papel*
- *Montaje de papel*
- *Develado*
- *Barnizado de protección (pb72)*

Instalaciones Hidrosanitarias

- *Las tejas no se muestran alineadas de acuerdo al canal.*
- *Desprendimiento de la pintura en las canales recolectoras y falta de pintura.*
- *La bajante de la parte posterior de la casa Ullauri no se encuentra instalada conforme a la fachada de la casa, estando esta simplemente asentada en las tejas de forma inclinada sin tener ninguna abrazadera que sujete a esta contra la pared, siendo susceptible al movimiento ya sea del viento o factores externos, etc.*
- *Canales de agua con pintura de protección en mal estado*
- *Cubierta con mala impermeabilización y daño de aleros*
- *Conexión inadecuada de bajantes de agua*
- *Extractores de olores en baños*

Contraincendios:

- *Prueba de Habitabilidad*

Instalaciones eléctricas

- *Desprendimiento de la pared del conductor #14 AWG para el letrero de señalización de salida en las gradas de la casa Ullauri y en el pasillo ubicado en la segunda planta.*
- *Desprendimiento de conductor concéntrico #14 AWG bajo el alero del balcón en el patio de la casa Ullauri.*
- *Actualmente existen luminarias en la casa Vásquez que no se encuentran funcionando, las cuales se encuentran en las siguientes ubicaciones:*
 - *Ingreso principal*
 - *Pasillo principal planta baja*
 - *Ingreso al baño de la planta baja*
 - *Pasillo lateral derecho en planta alta*
 - *Se presentan parpadeos o flickers en una luminaria ubicada en la oficina lateral derecha del ingreso principal por la casa Vásquez (esta falla puede ser ocasionada por daños en el driver*
 - *controlador de la lámpara o por inestabilidad en la red eléctrica)*
 - *El letrero de señalización de salida junto al ingreso del auditorio no se encuentra Funcionando*
- *Se considera también el retiro del tablero provisional que se encuentra instalado en el ingreso principal de la casa Vásquez.*
- *En el auditorio ubicado en la planta alta de la casa Vásquez el cable de audio (2x16WAG) que va hacia el rack de sonido se recomienda que este sea recubierto mediante cinta helicoidal a su vez que en el cajetín de salida de cable disponga de una tapa ciega para el mismo dejando un orificio de salida para el mismo*
- *Actualmente el sistema o alarma de contraincendios no se encuentra en funcionamiento*

Se solicita, su pronunciamiento oficial al respecto en el término de 10(diez) días, caso contrario se tomaran las acciones legales pertinentes.”

Con oficio S/N de fecha 3 de junio de 2024 dirigido al Administrador Arq. Cesar Guamán y la Fiscalizadora Ing. Irene Plaza Q. el Contratista Arq. Daniel Barrera insiste en la validez de un acta de recepción provisional del 13 de agosto de 2021, firmada por el entonces fiscalizador de la obra Ing. Xavier Astudillo, aclara que en la cláusula cuarta, referente a las observaciones expresa:

- *“...Acabados (Lacado) en elementos de madera de filos y rincones.*
- *Colocación de choba en la cubierta de la cruja sur de los baños en Casa Ullauri para impermeabilizar.*
- *Arreglo de gres en el patio trasero de Casa Ullauri y del patio posterior de Casa Vásquez donde se tomaron las muestras de hormigón.*
- *Corregir la ubicación de las luces de emergencia.*
- *Adjuntar el permiso de habitabilidad de los bomberos.*
- *Arreglo de balcones según plano y especificaciones técnicas.*
- *Arreglar las cavidades de madera en los aleros exteriores de la cubierta que lindera en el Parqueadero 10 de agosto en Casa Vásquez.*
- *Corregir el encuadre de las puertas de madera.*
- *Activar el sistema contra incendios y de seguridad.*

Quedando claro cuáles son los únicos rubros de los cuales existía alguna discrepancia y que de forma posterior, ya fueron solventados...”

1.5.-Se obvia mencionar también las múltiples veces que he solicitado que se me cancelen los valores que, pese a que se reconocen en diferentes documentos que constan en el expediente, se pretende que yo los asuma, lo cual es evidentemente una situación que viola los principios de legalidad... Así mismo desde el año 2021, he solicitado por múltiples ocasiones que se realice la recepción de la obra, misma que no se ha realizado hasta la actualidad...

- Importante también dejar sentado y que tomen en cuenta que Ustedes de forma arbitraria pese a que se me han negado la recepción de la obra... han permitido y han utilizado los bienes inmuebles, por más de dos años.

1.6.- El oficio que me encuentro respondiendo esto es el Oficio Nro. DGAHP 1179-2024, no tiene un objeto en específico, pues a más de ser arbitrario, por ser parcializado, y no reflejar la realidad sino lo que se considera una forma más de intimidación a una persona que de buena fe...

1.7.- Por lo que, ratifico mi posición; misma que la he manifestado en los múltiples requerimientos que he realizado y que incluso en ocasiones se han negado a recibir (pese a que aquello se les encuentra proscrito en la norma) y lo vuelvo a realizar, en el sentido de que quede claro que ejecuté cada uno de los rubros a los que me comprometí de manera contractual, pero además que se realizaron requerimientos concretos, que fueron solventados por mi persona, luego de la inspección del equipo experto de fecha agosto del 2021; diferentes a los expresados en este documento que respondo y que se generan por el uso de más de dos años realizado por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA y que además está documentado, habiendo firmado ya la recepción provisional el fiscalizador de la obra.

1.8.- Por lo ya manifestado, solicito de forma comedida se sirva suscribir la acta entrega recepción de la obra, que ha sido utilizada por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA por más de dos años luego de la finalización de los trabajos; solicitando además de forma adicional, se sirva certificar por escrito el tiempo en el que se utilizó los bienes inmuebles, detallando las personas que estuvieron responsables de los bienes inmuebles en el lapso que fueron utilizados...”

Oficio Nro. DGAHP-1417-2024, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Cesar Guamán y la Ing. Irene Plaza, Administrador y Fiscalizadora respectivamente, en atención al oficio S/N de fecha 3 de junio de 2024, emiten un informe detallado de los acontecimientos documentados entorno a la invalidez del acta de recepción provisional, suscrita por el contratista y el fiscalizador de ese periodo el Ing. Xavier Astudillo, pues según el expediente se trataba de un “borrador” que según el mismo contratista existían fallas en la redacción; además de que las planillas de obra Nro. 23 y planilla Nro4 del Contrato Complementario Nro. 2, se encontraban en etapa de revisión. Además del hecho que esta acta no cuenta con la firma los miembros de la comisión de recepción: Ing. Pablo Chacho, y la Arq. Mónica Cabrera y del Administrador de contrato de ese periodo Ing. Bruno Guzmán, esto debido a que en la inspección previo la suscripción del acta se detectaron varias observaciones a la obra y que debían ser atendidas por el contratista.

Se aclara, que las observaciones al inmueble, según se ha detallado en párrafos anteriores no han sido subsanadas por el contratista, debido a esto, es que se realizan los estudios con equipos multidisciplinarios solicitados en primera instancia por la Arq. Mónica Cabrera Administradora de ese periodo, entregados al contratista Con oficio N° DGAHP-

5123-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 y luego con Oficio Nro. DGAHP-1179-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, entregados por el Arq. Cesar Guamán Administrador en funciones. De este último, a más de ratificar las observaciones del primer estudio, se incluye un asentamiento estructural y no se incluyen observaciones causadas por el uso normal del inmueble y del paso del tiempo como lo es el deterioro de pintura y fisuras leves o deterioro de la capa superficial de pisos.

Que en base al informe emitido por el administrador y fiscalizadora actuales de la obra, en el oficio Nro. DGAHP-1406-2024 se desprende de todo lo indicado que lo idóneo es proceder con la recepción presunta.

“Por lo tanto, recomendamos con sustento en todo lo expuesto, se proceda con los trámites necesarios para declarar la Recepción Presunta a favor del GAD Municipal del Cantón Cuenca, en aplicación del art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública debido a la negativa persistente por parte del contratista de firmar el acta de recepción provisional...”

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la recepción presunta del contrato **COTO-GADC-0061-2018** cuyo objeto es la RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES CONOCIDOS COMO CASA ULLAURI Y CASA VÁSQUEZ; ello en concordancia con lo que ordena el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo motivos que paso a detallar:

1. Negativa por parte del contratista de suscripción de las actas de entrega recepción, conforme se detalla a continuación:

Con fecha 15 de octubre de 2021, desde el correo personal del Ing. Xavier Astudillo se remite el Acta de entrega recepción provisional.

Con oficio N° DGAHP-5123-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 dirigido al Contratista Arq. Daniel Barrera la Administradora del contrato Arq. Mónica Cabrera G. le indica de los arreglos a la obra que debería realizar el contratista

Con oficio Nro. DGAHP-2725-2022, de fecha 06 de julio de 2022, se le entrega al contratista el borrador del acta de recepción provisional para su revisión, esto luego de realizar la inspección conjunta en las casas patrimoniales Ullauri Vásquez, con la presencia del contratista Arq. Daniel Barrera; fiscalizador de la obra Ing. Patricio Duran; Ing. Pablo Chacho como miembro de la Comisión de Recepción y Arq. Mónica Cabrera Garay en calidad de Administradora, en fecha 06 de julio de 2022.

Con oficio N° DGAHP-3158-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, la Administradora del Contrato Arq. Mónica Cabrera G. informa al contratista que posterior a la reunión mantenida con fecha 06 de julio de 2022 donde se contó con su presencia, se adjunta el borrador del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, para su revisión.

Con oficio Nro. DGAHP-3242-2022, de fecha 18 de agosto de 2022, la Administradora del Contrato Arq. Mónica Cabrera G. informa al contratista:

“...Desde la fecha indicada no se ha tenido respuesta alguna, por lo cual solicito su pronunciamiento con respecto a la recepción a la obra antes mencionada. Insisto en solicitar una respuesta con respecto a la recepción provisional de la obra antes mencionada.”

Finalmente:

Con Oficio Nro. DGAHP-1179-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por el Arq. Cesar Guamán y la Ing. Irene Plaza, Administrador y Fiscalizadora respectivamente, comunican al contratista que, luego del análisis realizado a los informes presentados por el equipo multidisciplinario, se le indica realizar los arreglos de carácter:

- Arquitectónico – Estructural
- Bienes muebles (restauración)
- Instalaciones Hidrosanitarias
- Contraincendios
- Instalaciones eléctrica

Y se solicita, su pronunciamiento oficial al respecto en el término de 10 (diez) días, caso contrario se tomaran las acciones legales pertinentes.

SEGUNDO: DISPONER a la Dirección de Compras Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, respectivamente.

TERCERO: DISPONER al administrador de contrato, que, en cumplimiento del artículo 324 numeral 3 del RLOSNC, se notifique con el contenido de la presente resolución al contratista, con independencia de la publicación de la misma en el portal de compras públicas.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro.

Arq. Hugo Xavier Aguirre Vargas.

**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**